REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 09389 DEL 18/11/2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-006-2026 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

El Secretario Jurídico y de Contratación, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y especialmente conforme a lo establecido en el Decreto Departamental 262 de 2024 y:

C O N S I D E R A N D O:

El Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Turismo industria y comercio elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-006-2026,** cuyo objeto es: ***"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR"***

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estimó que el proceso asciende a la suma de **MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.188.313.600 M/CTE).** IVA incluido, y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Dicho presupuesto corresponde al valor máximo destinado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual y se encuentra distribuido por lotes, de conformidad con las necesidades identificadas y la estructura del proceso, así:

LOTE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
1	ELECTRODOMÉSTICOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	$451.045.000
2	CARROS MÓVILES TIPO ASADOR EN ACERO INOXIDABLE	$321.318.350
3	EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA BELLEZA	$415.950.250
	TOTAL	**$1.188.313.600**

Para asumir los compromisos producto del contrato futuro a suscribir, la entidad cuenta con el certificado de **disponibilidad presupuestal No. 6205 expedido el 05 de agosto de 2026**, por valor de **mil doscientos cincuenta millones de pesos ($1.250.000.000,00) M/Cte**

En atención a que el objeto del presente proceso de selección no encuadra en ninguna de las causales previstas en la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos y

contratación directa previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y dado el valor estimado del proceso, la modalidad que corresponde es la Licitación Pública.

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío, inició el trámite del proceso de selección y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Esto, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el término indicado, presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, las cuales a su vez fueron respondidas en debida forma, con las respectivas modificaciones en el Pliego de condiciones definitivo.

En el presente proceso de selección, estructurado bajo la modalidad de licitación pública y dividido en tres (03) lotes susceptibles de limitación a Mipymes, la Entidad tuvo en cuenta las disposiciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones. En virtud de lo anterior, y una vez vencido el plazo máximo establecido en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas, se constató que, a través de la plataforma SECOP II, se presentaron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes, correspondientes a los lotes que integran el presente proceso de contratación.

En consecuencia, la Entidad procedió a realizar la verificación de las solicitudes recibidas, atendiendo los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones, efectuando el análisis de manera individual para cada uno de los tres (03) lotes que conforman el proceso de selección de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

SOLICITANTE	REQUISITOS SOLICITUD
1. BIG DATA S.A.S. Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes Colombianas para todos los lotes	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado por medio del cual demuestra tener la calidad de MiPymes exigida.
2. DAPPS S.A.S. Persona jurídica.	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó

Solicita limitación a MiPymes Colombiana para el lote 1	solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado por medio del cual demuestra tener la calidad de MiPymes exigida.
3. TECNOMUSIC S.A.S Persona jurídica. Solicita limitación a MiPymes Colombiana para el lote 1	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado por medio del cual demuestra tener la calidad de MiPymes exigida.
4. INVERSIONES BLUCHER S.A.S Persona jurídica. Solicita **limitación a MiPymes Colombiana domiciliada en el Departamento** para todos los lotes	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado por medio del cual demuestra tener la calidad de MiPymes exigida.
5. EQUIFERSEG S.A.S Persona jurídica. Solicita **limitación a MiPymes Colombiana domiciliada en el Departamento** para todos los lotes	**Cumplió requisitos de solicitud:** Dentro del término previsto en el cronograma, presentó solicitud firmada por su representante legal, su revisor fiscal y su contador. También, presentó certificado por medio del cual demuestra tener la calidad de MiPymes exigida.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la procedencia de la limitación a Mipymes colombianas, la Entidad determinó que los tres (03) lotes que integran el presente proceso de selección son susceptibles de ser limitados a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones legales que regulan la promoción y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación estatal.

En este sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado individualmente a cada uno de los tres (03) lotes se encuentra dentro del límite económico establecido en la normativa aplicable, y que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibieron cinco (05) solicitudes de limitación a Mipymes colombianas, de las cuales dos (02), presentadas por **INVERSIONES BLUCHER S.A.S. y EQUIFERSEG S.A.S.**, solicitaron expresamente que la convocatoria de la totalidad de los lotes se limitara a Mipymes colombianas domiciliadas en el Departamento del Quindío, la Entidad procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, encontrando procedente la limitación de la participación en los tres (03) lotes que conforman el presente proceso contractual.

Así las cosas, considerando las solicitudes recibidas, el cumplimiento de los presupuestos

normativos para la limitación a Mipymes y la facultad legal conferida a las entidades estatales para establecer convocatorias limitadas territorialmente, el Departamento del Quindío, en ejercicio de su potestad discrecional y atendiendo a los fines de promoción de la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la contratación pública, determina procedente establecer la limitación territorial a Mipymes colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío para los tres (03) lotes que integran el presente proceso de licitación pública, siempre que acrediten las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente y en el pliego de condiciones.

Aunado a lo anterior, debe precisarse que la limitación territorial constituye una facultad discrecional de la Entidad, expresamente prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo ejercicio debe observar los principios de planeación, igualdad, transparencia, selección objetiva y proporcionalidad, así como lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011. En tal sentido, la decisión adoptada por el Departamento del Quindío se fundamenta en las solicitudes formalmente presentadas, la verificación de los requisitos legales exigidos y las condiciones del proceso contractual, en ejercicio de la facultad normativa que permite circunscribir la participación a Mipymes domiciliadas en el ámbito territorial donde se ejecutará el contrato, de acuerdo con la justificación consignada en los documentos de planeación del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones normativas aplicables, las cinco (05) solicitudes recibidas, las dos (02) peticiones expresas de limitación territorial y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la procedencia de la convocatoria limitada, el Departamento del Quindío, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, **DETERMINA QUE LOS TRES (03) LOTES QUE CONFORMAN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE LIMITARÁN EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente y en los documentos que rigen el proceso de selección.

En el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social correspondiente dentro del presente proceso de contratación.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura del presente proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, señalando para el efecto alguna información precisa de este mismo proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario Jurídico y de Contratación

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-006-2026** y adoptar el anexo del pliego de condiciones definitivo de este proceso de selección cuyo objeto es: ***"*COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DESTINADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ECONOMÍA POPULAR*"** de

conformidad con las consideraciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del presente proceso de contratación será el indicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II y en igual sentido, señalar que los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, formatos y demás documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, a través del link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11082089&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que el Departamento del Quindío, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el numeral 2º de la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: LIMITAR la presente convocatoria pública a MiPymes Colombianas domiciliadas en el Departamento del Quindío de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas con el fin de que si a bien lo consideran, realicen el respectivo control social a este proceso de selección conforme a sus facultades y atribuciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ALFARO GARCÍA
Secretario Jurídico y de Contratación

Departamento del Quindío

Proyectó: Raul Valencia – Abogado SJYC
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo- Directora Administrativa de Contratación